

## **ARTÍCULO CATORCE DE LA CONSTITUCIÓN**

- ✓ El domicilio es inviolable
- ✓ No es posible realizar inspecciones o búsquedas o convulsiones, excepto los casos y forma establecidos por la ley segundo le garantías prescritas y para la tutela de la libertad personal.
- ✓ Investigaciones y inspecciones por razones de sanidad y de seguridad pública o en fines económicos o fiscales que están regulados para leyes especiales.

## **EL DOMICILIO SEGÙN LA NUESTRA INTERPETACIÒN**

- ✓ El domicilio es inviolable. El término “domicilio” define el lugar en el que una persona vive y trabaja, sin la intervención de los extraños. Este concepto también incluye el término casa. El lugar cuando una persona es momentáneamente (ejemplo: casa de vacaciones, hotel, hospital...).
- ✓ El domicilio es inviolable como la libertad personal. Cada uno puede impedir que otros se introducen en el propio domicilio en contra de su voluntad. No se pueden transmitir vídeo y fotos.
- ✓ Le inspecciones, búsquedas o secuestros, en el domicilio pueden hacer según las leyes y solo con el orden de un juez